

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Expediente : 2020-00017-00  
Proceso : SERVIDUMBRE  
Demandante : EULER HERNAN CORTES Y OTRA  
Demandado : GLORIA CLEMENCIA LOPEZ Y OTROS

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso de SERVIDUMBRE promovido por EULER HERNAN CORTES MELO, EMILDE DE LA CRUZ CORDOBA, ARNOBIO GOMEZ, DAVID MUÑOZ, CENEIDA IJAJI, CENEIDA MALES RENGIFO, ALIRIA URREA DE SUAREZ, ILDA MARIA MUTIS CORDOBA, RAUL, ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, ARTURO POTOSI LOPEZ, MARIA HERENIA UNIO GUZMAN, CESAR AUGUSTO VARONA, MARTA ELENA BURBANO, YADY ROCIO MOSQUERA PORTILLA, por intermedio de apoderado judicial, DR. DIEGO ALEXANDER RIVERA LLANTEN, correo electrónico: [d.rivera2019@hotmail.com](mailto:d.rivera2019@hotmail.com) contra GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO, NIDIA ELOISA LOPEZ MOLANO Y ALVARO LOPEZ MOLANO, representados por Curador ad-Litem DR. JHON JAIRO ERAZO correo [Jhonjairoerazo43@gmail.com](mailto:Jhonjairoerazo43@gmail.com) sin oposición, el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA inicial en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso, el veintidós (22) de abril de 2021 a las **9.30 a.m.**, que se realizara de manera Virtual.

**SEGUNDO:** Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y ultimo, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda....”**. A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

#### 1.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

**a- PRUEBA DOCUMENTAL:** En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

. Copia de la Escritura Publica 2011 del 22 de diciembre de 1960 otorgada por la Notaria Primera de Popayán, registrada el 14 de enero de 1961 en la matrícula 120-7667.

. Escritura Publica No 1213 de fecha 28 de mayo de 2010 otorgada en la Notaria Primera de Popayán, registrada el 28 de mayo de 2010 bajo matricula inmobiliaria 120-110834.

. Escritura Publica No. 1353 de 20 de mayo de 1998 otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán.

. Certificado de Tradición de los bienes inmuebles 120-2955, 120-110834, 120-126338, 120-126339 y 120-126340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

. Registro Fotográfico.

. Levantamiento Planímetro e Informe elaborado por el Ingeniero HUGO ORDOÑEZ.

## 2.- PRUEBA DE OFICIO:

a) **Testimonial:** En AUDIENCIA PUBLICA y bajo la gravedad del juramento recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento del Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, correo electrónico: [hugor420@hotmail.com](mailto:hugor420@hotmail.com) a fin de ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen - art.228 C.G.P.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decretar el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

.- **Demandantes:** EULER HERNAN CORTES MELO, EMILDE DE LA CRUZ CORDOBA, ARNOBIO GOMEZ, DAVID MUÑOZ, CENEIDA IJAJI, CENEIDA MALES RENGIFO, ALIRIA URREA DE SUAREZ, ILDA MARIA MUTIS CORDOBA, RAUL, ANTONIO ORTIZ GONZALEZ ,ARTURO POTOSI LOPEZ, MARIA HERENIA UNIOGUZMAN , CESAR AUGUSTO VARONA, MARTA ELENA BURBANO, YADY ROCIO MOSQUERA PORTILLA .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No.**

**Hoy,                      de 2021**

**MARIA DEL PILAR SUAREZ G**

**Secretaria**